

Semana del 09 al 14 de diciembre de 2024





PUBLICADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024

Decreto N°41 de 5 de octubre de 2023, Ministerio del Medio Ambiente. Crea el Monumento Natural "Tres Cruces" en la comuna de Paihuano, provincia de Elqui, región de Coquimbo.

- De <u>interés general</u> en materia de <u>áreas protegidas</u>.
- Según el artículo 59 de la Ley N°21.600 (Ley SBAP), se denomina Monumento Natural a un área terrestre, acuática, marina, insular o continental, generalmente reducida en extensión, caracterizada por la presencia de componentes naturales específicos, relevantes para la biodiversidad, o formaciones naturales de valor excepcional. El objetivo de esta categoría es la preservación de un componente específico de la biodiversidad o de elementos o sitios de especial interés geológico, paisajístico, educativo o científico, y los hábitats asociados a dichos elementos. Asimismo, se prohíbe en estas áreas la explotación de recursos naturales con fines comerciales.
- Mediante oficio ordinario N°421 de 06 de mayo de 2021, el Ministerio de Agricultura presentó al Ministerio del Medio Ambiente la propuesta de creación del Monumento Natural Tres Cruces. El área propuesta alberga valiosos recursos paleontológicos marinojurásicos muy escasos en el país, pertenecientes a la formación geológica Tres Cruces, la que contiene una amplia variedad de faunística fosilífera, además de especies de flora endémica y fauna en categoría de conservación y ecosistemas terrestres con muy baja representatividad en el SNAP (entre 0,3 y 0,7%).
- Mediante Acuerdo N°20/2022, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático se pronunció favorablemente respecto a la creación del Monumento Natural Tres Cruces, en los términos referidos en el presente decreto.



Publicada el 11 de diciembre de 2024

Resolución Exenta N°31/4/2065 de 2 de diciembre de 2024, Gobierno Regional de Valparaíso. Da inicio al procedimiento de elaboración del plan de acción regional para el cambio climático de la región de Valparaíso.

- o De interés regional en materia de cambio climático.
- El artículo 11 de la Ley Marco del Cambio Climático (Ley N°21.455) establece como uno de los instrumentos de gestión del cambio climático los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, los cuales tienen por finalidad definir los objetivos e instrumentos de la gestión del cambio climático a nivel regional y comunal, los que deberán ajustarse y ser coherentes con las directrices de la Estrategia Climática de Largo Plazo, los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación, los planes comunales de mitigación y adaptación, así como los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos de Cuencas, cuando existan.
- Mediante esta resolución se inicia el procedimiento de elaboración del anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio
 Climático de la Región de Valparaíso.
- o La tramitación del procedimiento de elaboración del Plan será mediante un expediente público.
- Desde la publicación en el Diario Oficial comienza a correr un plazo de treinta días hábiles para la recepción de antecedentes sobre los contenidos del Plan. Dentro de ese plazo, cualquier persona o agrupación de personas podrá presentar antecedentes técnicos, científicos, ambientales, sociales y/o económicos que estime relevantes para la adecuada elaboración del instrumento. Dichos antecedentes podrán presentarse a través del siguiente correo electrónico: planregionalcambioclimatico@gobiernovalparaiso.cl o en formato físico en la Oficina de Partes del GORE Valparaíso o en la Seremi del Medio Ambiente correspondiente.



PUBLICADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2024

Resolución Exenta N°2.279 de 5 de diciembre de 2024, Superintendencia del Medio Ambiente. Modifica y complementa Res. Ex. N°2.084/2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- o De interés general en materia de Ley REP.
- Mediante la Res. Ex. N°2.084/2023, la SMA dictó instrucción general sobre trazabilidad de datos, reportes mensuales y contenido de los informes de cumplimiento establecido en la Ley N°20.920 (Ley REP). Según el artículo primero transitorio de la referida resolución, su fecha de entrada en vigencia es el 01 de enero de 2025.
- La presente resolución busca realizar ciertos ajustes a la Res. Ex. N°2.084/2023, con el propósito de facilitar el reporte de los datos por parte de los destinatarios.
 - Modifica el artículo 6 que establece la obligación de reporte mensual de la introducción de productos prioritarios y el artículo 8 que establece la obligación de reporte mensual de operaciones de manejo de residuos, agregando un inciso segundo: "Hasta la remisión del informe final de cumplimiento al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el reporte mensual podrá ser rectificado o complementado tantas veces como sea necesario".
 - Establece las siguientes etapas para la implementación del Sistema de Reporte REP:
 - Etapa de catastro de los sistemas de gestión: mes de enero de 2025
 - Etapa de reporte de los sistemas de gestión: mes de abril de 2025
 - Etapa de catastro y reporte de consumidores industriales: mes de junio de 2025
- Finalmente, establece que el informe final correspondiente a la meta del año 2024 y el reporte de la valorización realizada por los consumidores industriales el año 2024 deberá ser entregado por medio del formato actualizado establecido por la SMA, el cual será publicado oportunamente en su página web.





VERGARA GALINDO CORREA ABOGADOS

